



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX

Managua, martes 5 de julio de 2005, 04:30 pm

No. 129

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Concilio Misionero	
Universal Senda de Libertad.....	4794
Estatutos Asociación Provivienda Santo Tomás	
Chontales (APROVIN).....	4796

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 19-2005.....	4801
Acuerdo Ministerial No. 20-2005.....	4802
Acuerdo Ministerial No. 21-2005.....	4802
Acuerdo Ministerial No. 22-2005.....	4802

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)

Convocatoria Licitación Restringida	
No. 08/DGI/2005.....	4803
Adquisición de Resmas de Papel Bond 40".	

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4804
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Aviso de Licitación Restringida	
DAF-UA-005-21-06-05.....	4813
Reconstrucción de las Estaciones Meteorológicas principales de: San Carlos, Chinandega, Condega, Masatepe, Rivas, Corinto y León.	

TILAPIEROS DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA (TINORSA)

Convocatoria a Licitación Restringida No. 001-2005.....	4813
Compra de 1,000 QQ de alimento concentrado para Tilapia.	

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatorias Proyectos de	
Licitaciones Restringidas Nos. 11-05 y 10-05.....	4814
Ampliación Cubierta de Techo Bodega Lote No. 1 y Trabajos Varios en Edificio No. 17.	

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya	
Programa Anual de Adquisiciones 2004.....	4815

Alcaldía Municipal de San Carlos de Río San Juan	
Aviso de Licitación Restringida y por	
Registro 002-05-2005.....	4815
Proyecto: Municipio San Carlos, Departamento Río San Juan.	

Alcaldía Municipal de Bonanza	
Convocatoria a Licitación Pública No. 01-2005.....	4816
Construcción de 2,600 Mts ² Adoquinado de Calles Urbanas, en el Municipio de Bonanza-RAAN.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4816
----------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION CONCILIO MISIONERO
UNIVERSAL SENDA DE LIBERTAD**

Reg. No. 7538 – M. 865309 – Valor C\$ 910.00

CERTIFICACION

E suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el número **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (1846)** del folio cuatro mil novecientos catorce, al Folio cuatro mil novecientos veintidós, tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CONCILIO MISIONERO UNIVERSAL SENDA DE LIBERTAD”** Conforme autorización de Resolución del día veinticuatro de enero del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de enero del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados del doce de abril del año dos mil. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director de Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Estatutos de la Fundación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La asociación se denominará **CONCILIO MISIONERO UNIVERSAL SENDA DE LIBERTAD.** nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del Domicilio Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos 1- Crear Iglesias, predicar y difundir el santo evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes 2- Crear programas televisivos, radiales, Institutos bíblicos, comedores infantiles, dirigidas a niños, hombres, mujeres jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitucion y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarles de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos. 3. Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de la Santa Palabra de Dios, para que ellos aprendan amar a su prójimo y ser amados en el amor del Señor. Así se conduzcan en una vida llena de fe y de esperanza para un

futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y más justa para todos.- 4. Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines, privadas estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios, **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la asociación, **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o Extranjera que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros colectivos, independientemente del numero de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación **CAPITULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) La Directivas Departamentales. 4) Las Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido 3 meses de ingreso a la asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 12:** la convocatoria de la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 13:** La sesión

extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública y secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y posesiones. **CAPITULO CUATRO-DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. ARTÍCULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrado de la siguiente manera. 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero y; 5- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTÍCULO 18:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación 6) establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) elaborar propuesta del Reglamentos de la asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal Técnico de apoyo. 9) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación. 11) presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTÍCULO 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) representar legalmente a la asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) firmar cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la asociación. **ARTÍCULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegada por el presidente; 3) elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; y 5) otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 23:** Son funciones del secretario: 1) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta

Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación 4) dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) administrar y llevar el registro contable de la Asociación 2) firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación 3) llevar el control de los ingresos y egresos de la asociación 4) tener el control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la asociación. 5) elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por junta Directiva Nacional de la Asociación y 3) representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **ARTÍCULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrara un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la asociación 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; 6) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integrada en el mismo numero de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional, tendrán las mismas funciones y su funcionamiento. Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTÍCULO 29:** La asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y sus organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por: 1: Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. **ARTÍCULO 30:** También son parte del patrimonio de la asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el

patrimonio de la asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas; haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas, e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- **F. NORMA ALICIA MARTINEZ. F. NORMAN URIEL GUTIERREZ, F. ROSA ARGENTINA LOPEZ.- F. ELBA DEL SOCORRO MEDINA F. DALING MARTINA OBREGÓN SÁNCHEZ, F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA.** Pasó ante mí del reverso del folio doscientos cuarenta y tres al reverso del folio doscientos cincuenta y uno, de mi protocolo número ocho que llevo en el presente año. A solicitud de la señora, **NORMA ALICIA MARTINEZ**, libro Este Primer Testimonio en cinco Folios Útiles de papel sellados de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad capital. Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día doce de abril del año dos mil. Orlando José Tardencilla . Abogado y Notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número perpetuo un mil ochocientos cuarenta y seis (1846), del folio cuatro mil novecientos catorce, al folio cuatro mil novecientos veintidós, Tomo II, Libro Sexto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, veinticinco de enero del año dos mil uno. Los Estatutos

que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el doce de abril del año dos mil. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS “ASOCIACION PROVIVIENDA SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN)”

Reg. No. 08081 – M. 1519412 – Valor C\$ 895.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada “**ASOCIACION PROVIVIENDA SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN)**”, fue inscrita bajo el número perpetuo un mil trescientos sesenta (1360) del folio número novecientos cincuenta y seis al folio número novecientos sesenta y seis (956-966), Tomo III, Libro Quinto (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro Octavo (8°), bajo los folios número tres mil novecientos noventa y uno al folio número cuatro mil uno (3991-4001), a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION PROVIVIENDA SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN)**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación **JULIO VEGA PASQUIER**, con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil cuatro. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cinco. **ELOY F. ISABA A.**, Director

REFORMA DE ESTATUTOS N° “1”

Solicitud presentada por el Señor Maria Luisa Zepeda Lacayo, en su carácter de Presidente de la Entidad “**ASOCIACION PROVIVIENDA SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN)**” el día quince de octubre del año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION PROVIVIENDA SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN)**” que fue inscrita bajo el número perpetuo un mil trescientos sesenta (1360), del folio número novecientos cincuenta y seis al folio número novecientos sesenta y seis (956-966), Tomo III, Libro Quinto (5°), que llevó este Registro, el día diez de junio de mil novecientos noventa y nueve. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION PROVIVIENDA SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN)**” Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION PROVIVIENDA SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN)**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministrso de Gobernación

JULIO VEGA PAQUIER, con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil cuatro. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cinco. **ELOYE. ISABA A.**, Director

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.- En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 290 denominada “**LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO: I.- A la entidad denominada “**ASOCIACION PROVIVIENDAS SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN)**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 710, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57, con fecha del veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Licenciado Mario Sandoval López, Director en funciones, del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de la Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 con fecha del dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Un Mil Trescientos Sesenta (1360), del folio número novecientos cincuenta y seis al folio número novecientos sesenta y seis (956-966), Tomo: III, Libro: Quinto (5°) del día diez de junio de mil novecientos noventa y nueve. **II.-** En Asamblea General Ordinaria, la “**ASOCIACION PROVIVIENDA SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN)**” reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **PORTANTO:** De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley No. 290 “**LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**”, artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”. **ACUERDA ÚNICO:** Apruébese., la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION PROVIVIENDA SANTO TOMAS CHONTALES (APROVIN)**”, que íntegra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTICUATRO.- (124).- REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRO-VIVIENDAS SANTO TOMAS, CHONTALES, APROVIN.-** En la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales, a las tres de -la tarde del día veinte de Marzo del año dos mil dos. Ante mí, **MARINA AURORA AMADOR DIAZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finaliza el treinta de Marzo del año dos mil tres, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad número: 125-2612630000R, comparece la Licenciada: **MARIA LUISA ZEPEDA LACAYO**, mayor de edad, Abogado, soltera, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: 123-210648-0001P.- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente de que a mi juicio tiene la

capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y especialmente para este acto en el cual La Licenciada **MARIA LUISA ZEPEDA LACAYO**, comparece en nombre y representación de la **ASOCIACION PRO-VIVIENDAS SANTO TOMAS, CHONTALES, APROVIN**, Representación que acredita con los siguientes documentos: a) Nombramiento de Presidenta de dicha Asociación la cual comprueba con Certificación del Acta número: Treinta y siete, (37) la cual en sus partes conducentes dice: **CERTIFICACION:** El Suscrito Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo Directivos de la Asociación Pro-viviendas Santo Tomás, Chontales, Aprovín, por este medio Certifica el Acta Número: Treinta y siete (37) en la cual Consta que se reunió la Asamblea de Socios de la Asociación Pro-viviendas Santo Tomás, Chontales, Aprovín, a las tres y treinta minutos de la tarde del día viernes ocho de Febrero del año dos mil dos, para tratar los siguientes puntos de Agendas: 1.- **REVISIÓN DE QUÓRUM.-** 2.- **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-** 3.- **CONFIRMACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL SEÑOR MODESTO ELISEO NARVÁEZ HERNÁNDEZ, COMO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS**, además quien fue nombrado por el Consejo Directivo anterior como Administrador General de dicha Asociación.- 4.- **APROBACIÓN DE REFORMAS DE ESTATUTOS.-** 5.- **ELECCIÓN DE NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.-** 6.- **PUNTOS VARIOS**, siendo el punto Uno, dos, tres y el punto Seis inconducentes se procedió a la Elección de la Nueva Junta Directiva quedando conformada por los siguientes Miembros: **LICENCIADA MARIA LUISA ZEPEDA LACAYO, PRESIDENTE.- SEÑOR BENITO BIENVENIDO GUTIERRES, VICEPRESIDENTE, SEÑOR JUAN PABLO MORALES URBINA: SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS. DOCTOR RONALDO MARTÍNEZ LAZO: TESORERO.- SEÑORA ISIDORA BAEZ LÓPEZ: FISCAL SEÑORA AURORA BAEZ BRAVO: PRIMER VOCAL. SEÑORA ANA MARIA SANCHEZ LÓPEZ: SEGUNDO VOCAL.** Dicho Consejo Directivo tendrá una duración de Dos años a contar de la fecha de la Elección el cual finalizará el siete de Febrero del año dos mil cuatro.- Estando todo de acuerdo se dio por finalizada la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde del día ocho de Febrero del año dos mil dos, en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales.- Es conforme con su original.- Firma ilegible de: **JUAN PABLO MORALES URBINA.- JUAN PABLO MORALES URBINA. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO APROVIN.-** b) **CERTIFICACION DEL MINISTERIO DE GOBERNACION, DEPARTAMENTO, REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES, DONDE CERTIFICA:** Que la **ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDAS SANTO TOMAS, CHONTALES, APROVIN**, fue inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas, sin fines de Lucro, bajo el número: **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA, PAGINA: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS A LA NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, TOMO: TERCERO, LIBRO: QUINTO**, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, conforme Autorización de Resolución del día dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- **LICENCIADO MARIO SANDOVAL LOPEZ, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES.-** Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de Enero del año dos mil.- c) Publicación donde se otorga la

Personalidad Jurídica en el Diario Oficial la Gaceta número: CINCUENTA y SIETE del día veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, conforme Decreto de la Asamblea Nacional número: **SETECIENTOS DIEZ**, autorizada en la ciudad de Managua el día tres de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. - Es conforme, Santo Tomás, Chontales, siete de Enero del año dos mil, el cual doy fe de tener a la vista y de que lo faculto en forma amplia y suficiente para el otorgamiento de este acto y para todo cuanto tenga relación con la presente Escritura Pública. - La Licenciada **MARIA LUISA ZEPEDA LACAYO**, en el carácter con que comparece expone, **PRIMERA**: Que me presenta Acta número: Treinta y siete (37) de la **ASOCIACION PRO-VIVIENDAS SANTO TOMAS, CHONTALES, APROVIN**, en la cual se **APRUEBAN LAS REFORMAS DE ESTATUTOS DE DICHA ASOCIACION**; para que Consten en Documento'; Público y tenga su debida Inscripción en el Registro Público competente, por ser los **ESTATUTOS** que registrarán a dicha Asociación, en la cual en sus partes conducentes dice: Acta número: Treinta y siete, reunidos en la Oficina de la **ASOCIACION PRO-VIVIENDAS SANTO TOMAS, CHONTALES, APROVIN**, a las tres y treinta minutos de la tarde del día viernes ocho de Febrero del año dos mil dos, se procede a desarrollar la siguiente Agenda: 1.- Revisión de Quórum.- 2.- Lectura del Acta anterior.- 3. Confirmación e Integración del señor Modesto Eliseo Narváez Hernández como Miembro de la Asamblea de Socio y quien fue nombrado por el Consejo Directivo anterior como Administrador General de dicha Asociación.- 4.- Reformas a Estatutos.- 5.- Elección del Consejo Directivo.- 6.- Varios. - Se da inicio a la Asamblea del Asociados de dicha Asociación e Invitados Especiales; seguidamente la Licenciada **MARIA LUISA ZEPEDA LACAYO**, dio Lectura a los **ESTATUTOS DE DICHA ASOCIACION**; y se le oriento los Participantes de que consideraban necesario modificar algún artículo de los **ESTATUTOS** era el momento de hacerles las Reformas que la **ASAMBLEA** considerara pertinente. Después de haber hecho las reformas correspondientes a dicho **ESTATUTOS** las cuales son inconducentes; se procedió a efectuar la **ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO**, el cual fungirá en un período de **DOS AÑOS** a partir de esta fecha, o sea con vencimiento el día siete de Febrero del año dos mil cuatro, quedando conformado el **CONSEJO DIRECTIVO**, de la siguiente Manera: **LICENCIADA MARIA LUISA ZEPEDA LACAYO, PRESIDENTE.- SEÑOR BENITO BIENVENIDO GUTIERREZ: VICEPRESIDENTE, SEÑOR JUAN PABLO MORALES URBINA: SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.- DOCTOR RONALDO MARTINEZ LAZO: TESORERO.- SEÑORA ISIDORA BAEZ LOPEZ: FISCAL, SEÑORA AURORA BAEZ BRAVO: PRIMER VOCAL.- SEÑORA ANA MARIA SANCHEZ LOPEZ: SEGUNDO VOCAL.-** todos elegidos por unanimidad, dando por terminada la Asamblea a las ocho de la noche del día ocho de Febrero del año dos mil dos y estando de acuerdo todos los Asistentes con la Elección del Nuevo Consejo Directivo, firmamos dicha Acta a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil dos, en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales. - **(f) Ma. LUISA Z. L (f) BENITO B. GUTIERREZ.- (f) Firma ilegible del señor JUAN PABLO MORALES URBINA.- (f) RONALDO MARTINEZ L.- (f) I. BAEZ L. (f) A. B. B.- (f) ANA MARIA**

SANCHEZ.- (f) Firma ilegible del señor SILVIO CABRERA PLATA.- (f) Firma ilegible del señor CARLOS RAMON CARRANZA VEGA.- (f)-M.NARVAEZ H.- Es conforme.- Quedando Aprobados dichos ESTATUTOS CONSUS REFORMAS, los cuales íntegra y literalmente dicen: **REFORMAS A ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRO-VIVIENDAS SANTO TOMAS, CHONTALES, APROVIN.- CAPITULO UNO: (I).- NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS: ARTICULO UNO: LA ASOCIACION PRO-VIVIENDAS SANTO TOMÁS, CHONTALES, O SIMPLEMENTE APROVIN**, ha sido constituida como una **ASOCIACION CIVIL** de carácter Comunitario, no Gubernamental, participativa, Democrática, sin Fines de Lucro y Ajena de toda orientación Política o Religiosa y de duración indefinida con domicilio en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales. **ARTICULO DOS**: La Asociación tiene como Objetivos lo establecido en el Acta de su Constitución; siendo sus Objetivos principales el de: a) Generar una Dinámica de Desarrollo Comunitario, a través de la Auto Construcción y Mejoras de sus propias Viviendas.- b) Realizar la Capacitación Técnica y promover las relaciones de Cooperación y de apoyo" con las Instituciones del Estado, Organismo Regionales e Internacionales u Organismo' Comunitarios.- c) Canalizar las búsqueda de Recursos Financieros y económicos para Impulsar proyectos de desarrollos con la Amplia Participación Comunitaria.- ch) Promover el Desarrollo Tecnológico, económico y Social del Municipio de Santo Tomás y sus Comarcas, con el apoyo a pequeñas Empresas y Talleres de Producciones de Materiales de Construcción.- d) Fomentar y realizar la creación de una pequeña caja de Crédito. **ARTICULO TRES**: para su identificación la Asociación deberá tener un sello con el Logotipo que será definido por acuerdos de sus miembros Fundadores y Miembros. **ARTÍCULO CUATRO**: Para el cumplimiento de estos objetivos la Asociación podrá realizar toda las actividades enumeradas en la Escritura Constitutiva, así como otras que deberán ser acordadas por el Consejo Directivo y que es un encaminadas a Desarrollar los Fines, Objetivos y Propósitos de la Asociación siempre que no contravenga con los Estatutos y Reglamento Internos de la misma. **ARTICULO CINCO**: para lograr los Objetivos la Asociación se podrá Coordinar en otros Movimientos Comunitarios existente ya en el Territorio Nacional o en el Extranjero utilizando para tal efecto el Personal más idóneo: Podrá Organizar Comisiones especializada que maneje los Programas que el Consejo Directivo o la Dirección Ejecutiva les encomiende.- Así mismo podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación, todo de conformidad con la Ley la Escritura Constitutiva, los Presentes Estatutos y Reglamento Internos.- **CAPITULO DOS: (II).- DE LOS MIEMBROS: ARTICULO SEIS**: Pueden Ser Miembros de la Asociación aquellas Personas Nacionales o Extranjeras residentes, de reconocida honorabilidad, mayores de edad y que tengan interés de apoyar las Actividades referidas a la Problemática Comunitaria y que demuestren su interés por Impulsar diferentes actividades de la Asociación y que sean admitidas por el Consejo Directivo, mediante su solicitud por escrito.- **ARTICULO SIETE**: La Asociación estará formada por dos clases de Miembros: Miembros Fundadores y Miembros: Son Miembros Fundadores los que figuran en la Escritura Constitutiva de la Asociación.- Son Miembros todas aquellas Personas que voluntariamente soliciten su Afiliación, expresando su voluntad de contribuir en Logro de los Objetivos de la Asociación y que sean admitidos por la Asamblea de

Socios. **ARTICULO OCHO:** Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones Constitutivas, los Presentes Estatutos, Reglamentos de la Asociación y cualquier otra Resolución tomada por el Consejo Directivos. - **ARTICULO NUEVE:** Para ingresar a ser Miembro de la Asociación, además de lo establecido en el Artículo Seis de los Presentes Estatutos se requieren: a) Solicitud por escrito dirigida al Consejo Directivo. - b) Aceptación del Acta Constitutiva, Estatutos, Reglamento y las disposiciones del Consejo Directivo. - e) Ser aceptado por la Asamblea de Socios. **ARTICULO DIEZ:** La condición de Miembro Fundador se extingue por: a) Por Muertes. b) Por retiros Voluntarios. - c) Por violación de Estatutos y Reglamentos. - d) Pérdida de los Derechos Civiles. - **ARTICULO ONCE:** La condición de Miembros se extingue por: a) Por Muertes. - b) Por retiros Voluntarios. - e) Por exclusión debida a falta de voluntad e interés en participación de las actividades de la Asociación, las que serán conocidas y decididas en la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo. - d) Por violación de Estatutos y Reglamentos. - **ARTICULO DOCE:** Son Derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar personalmente con voz y voto en la toma de decisiones que sobre los planes de Trabajo de la Asociación discutan en la Asamblea, el Consejo Directivo. - b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de Dirección del Consejo Directivo de la Asociación. c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los Estados Financieros, los Planes, Programas y Proyectos en Ejecución o por Ejecutarse. d) Recibir información periódica de las Actividades y Programas, así como de las tareas administrativas **ARTICULO TRECE:** Son derechos de los Miembros: Los mismos de los Fundadores. Excepto ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, para lo cual el miembro tendrá que tener como Mínimo DOS AÑOS de haber ingresado y DOS AÑOS de haber desempeñado cargos en el Consejo Directivo de dicha Asociación. **ARTICULO CATORCE:** Son Organos de Gobierno y Administración: a) Asamblea de Asociados. b) Consejo Directivo. c) Equipo Administrativo y Comité de Crédito. **ARTICULO QUINCE:** La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad de la Asociación. El Consejo Directivo es el órgano Ejecutivo de la asociación, el equipo administrativo es el encargado de realizar todas las tareas dirigidas por el Consejo Directivo y el Comité de Crédito es el encargado de analizar, diagnosticar, evaluar y aprobar las solicitudes de crédito que estimen convenientes. **ARTICULO DIECISEIS:** El Consejo Directivo podrá estar integrado por un mínimo de cinco Miembros plenos y un máximo de nueve Miembros según lo decidan la Asamblea General de Socios. - **ARTICULO DIECISIETE:** El Consejo Directivo quedó conformado por siete Miembros que son: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario de Actas y Acuerdos, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. - **ARTICULO DIECIOCHO:** Los Miembros de Consejo Directivo tendrán una duración de Dos Años en el ejercicio de sus cargos, contados a partir de la fecha de su Elección y podrán ser electos para diferentes períodos más por acuerdo de la Asamblea General de Socios y por Mayoría de Votos. **ARTICULO DIECINUEVE: RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son Responsabilidades de Consejo Directivo las siguientes: a) Definir y Modificar si así lo

estime conveniente las políticas que servirán de marcos de actuaciones a la Asociación. - b) incorporar a Miembros a la Asociación de conformidad a lo establecido en el Artículo Siete de los Presentes Estatutos. - c) conocer, aprobar y dar seguimiento a los planes, Programas y presupuestos de la Asociación. - ch) Aprobar los estados Financieros. - d) Convocar a la Asamblea General de Socios. - e) Nombrar un Administrador como Responsable del Equipo de Administración. - f) Definir la política Administrativa y Organizativa de la Asociación a nivel Municipal. - g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. - h) Nombrar Comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas. - i) Acordar la compra o venta de los Bienes Inmuebles o cualquier Título relacionados con la naturaleza de la Asociación la Escritura Constitutiva y los Presentes Estatutos. - j) Gestionar financiamiento y apoyo técnico y material para la ejecución de los Programas que impulsa la Asociación. **ARTICULO VEINTE: Deberes del Consejo Directivo:** El consejo Directivo se deberá reunirse ordinariamente cada dos meses, pudiendo efectuar **REUNIONES EXTRAORDINARIAS**, cuando esta lo determine o a solicitud presentada por escrito al Consejo Directivo por la mitad más uno de sus Miembros exponiendo los motivos de la reunión. - La convocatoria a las Reuniones se harán una semana de anticipación y estará a cargo del Presidente del Consejo Directivo, a través del Secretario de Actas y Acuerdos. Las Reuniones podrán efectuarse con la presencia de la mitad más uno de sus Miembros. Cuando en la Primera Convocatoria no hubiese Quórum para celebrar la Sesión se citará con una Segunda Convocatoria con cinco días de anticipación, constituyéndose el Quórum para las reuniones del Consejo Directivo con tres del total de sus integrantes. Las Resoluciones se tomarán con la Mayoría absoluta de votos de los Miembros presentes todo acuerdo tomado en Asamblea General debidamente convocado y constituido es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **ARTICULO VEINTIUNO: Deberes del Presidente:** El Presidente del Consejo Directivo tendrá los siguientes deberes: a) Convocar a las Reuniones de la Asamblea General de Socios y/o Consejo Directivo. b) Coordinar el Trabajo del Consejo Directivo. c) Representar la Asociación como mandatario Generalísimo. Ch) Establecer y mantener las relaciones de comunicación de carácter interno y externo encaminadas a la consecución de la finalidad los objetivos de la Asociación. d) Convocar a Reuniones del Consejo Directivo a través del Secretario de Actas y Acuerdos con una semana de anticipación. **ARTICULO VEINTIDOS: Deberes del Vice-presidente:** El Vice-Presidente del Consejo Directivo tendrá los siguientes Deberes: Representar al Presidente en todas las Actividades que le competan al Presidente cuando este no estuviere presente por algún motivo o circunstancia ajenas a su voluntad. - **ARTICULO VEINTITRES: Deberes del Tesorero:** Son Deberes del Tesorero: a) Controlar el Patrimonio, Bienes y Donaciones que se reciban a favor de la Asociación y responder del mismo, ante el Consejo Directivo de Aprovechamiento. - b) Las demás atribuciones que le designe el Consejo Directivo o la Asamblea General de Socios. **ARTICULO VEINTICUATRO: Deberes del Secretario de Actas y Acuerdos:** Son Deberes del Secretario de Actas y Acuerdos: a) Ser un órgano de Comunicación del Consejo Directivo de la Asociación. - b) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de Socios y Consejo Directivo. - c) Llevar el Archivo del Consejo Directivo. - :ch) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o el Consejo Directivo en Asamblea General de

Socios.- d) Llevar el Libro de Asociados.- e) Librar todas clases de Certificaciones.- f) Vigilar que las Actas de Reuniones efectuadas por los Órganos de la Asociación contengan: 1.- La denominación del tipo de reunión con su numeración correspondiente.- 2.- El Lugar, fecha y Hora de realización.- 3.- Nombre de los Miembros Participantes y los no Participantes.- 4.- Agenda a llevarse a cabo.- 5.- Desarrollo de los puntos tratados en la Agenda.- 6.- Enumeración y enunciación de los acuerdos incorporándolos a los Responsable y su fecha de cumplimiento.- 7.- Nombre y firma de quien levanta el Acta y firma del Presidente de la Asociación.- **ARTICULO VEINTICINCO: Deberes del Fiscal:** a) Controlar Patrimonio, Bienes y donaciones que se reciban a favor de la Asociación y responder del mismo ante la Junta Directiva Aprovín.- b) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General de Socios.- **ARTICULO VEINTISEIS: Deberes de los Vocales:** El primer Vocal tiene el Deber de Asumir el Cargo Directivo de todos los demás Socios menos el del Presidente y Vice-Presidente.- En General los Vocales tienen el deber de apoyar en todas las tareas establecidas por el Consejo de Administración.- **ARTICULO VEINTISIETE: Deberes del Administrador:** El Administrador tiene el deber de apoyar todos los Programas, tareas y objetivos del Consejo Directivo, además tendrá las siguientes Responsabilidades: a) Coordinar y velar que las tareas emanadas del Consejo Directivo se cumpla a cabalidad.- b) Responsabilizarse de la Ejecución, seguimiento y Control de toda las Actividades Programadas por el Consejo de Administración.- c) Ordenar el Desembolso de dinero efectivo para Actividades emanadas por el Consejo Directivo o Presidente.- d) Cumplir CO con el Plan Operativo de la Asociación.- e) Dar seguimiento y Control a todo el Persona Administrativo. F) Cumplir fielmente con todas las obligaciones e Impuestos estatales en que incurra a la Asociación. G) Presentar al Consejo Directivo Proyectos encaminados al Desarrollo de la Asociación. **ARTICULO VEINTIOCHO:** Del Patrimonio de la Asociación: El Patrimonio de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo integral Comunitario lo constituye: a) Los bienes Muebles e Inmuebles y Derechos que adquieran o reciban la Asociación en calidad de Donación o pago. b) Las donaciones en efectivos o materiales recibidas de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. c) Las Aportaciones adicionales de sus miembros o particulares interesados en la Promoción y el Desarrollo Comunal. **ARTICULO VEINTINUEVE:** Liquidación de la Asociación: La Asociación podrá disolverse: a) Por causas legales establecidas en el Artículo Veinticuatro de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro (Ley número ciento cuarenta y siete) b) Por acuerdo tomado por Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por la Presidencia, previa solicitud a esta de la tres cuartas partes de los Miembros.- La Convocatoria deberá hacerse por anuncio en un Periódico Local por medio de tres avisos que se publicarán con intervalos de tres días uno del otro.- **ARTICULO TREINTA: Acuerdo de Disolución:** El Acuerdo de, Disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos tercera partes de los Miembros de la Asamblea General de Socios que asistan a la Sesión.- Si no se acordara liquidación esta seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General de Socios

Extraordinaria para el mismo objetivos hasta transcurrido seis meses de esta sesión.- Si se acordara la disolución la Asamblea General de Socios nombrara tres Liquidadores quienes deberán dar cuanta por sus Gestiones a la Asamblea General de Socios, previa convocatoria de los Liquidadores; Canceladas las obligaciones, si hubiere Excedente la Asamblea General de Socios determinará que el Excedente sea entregado a un Organismo con los mismo fines de la Asociación que tenga su domicilio en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: Disposiciones Generales:** Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente; El funcionamiento de la Asociaciones Civiles sin fines de Lucro.- **ARTICULO TREINTA Y DOS: Derechos de la Asociación:** La Asociación Aprovín no podrá ser llevada a ningún Tribunal por Motivos de Disolución o Liquidación o por Contradicciones entre sus miembros con respecto a la Administración de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos.- La Contradicciones que surjan por tales motivos serán resueltas sin recursos alguno por tres personas que nombrara el Consejo Directivo en Asamblea General de Socios quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **ARTICULO TREINTA Y TRES: Acuerdos del Consejo Directivo y Asamblea General de Socios:** En todo lo no previsto en la Escritura Constitutiva, en los Estatutos o en la Ley se aplicarán las Disposiciones que estime conveniente el Consejo Directivo.- No haciendo más que tratar en esta Sesión, se levanta y se lee la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos.- (f) **Ma. LUISA Z.L. (f) BENITO B. GUTIERREZ. (f) Firma ilegible del señor JUAN PABLO MORALESURBINA. (f) RONALDO MARTINEZ L. (f) I. BAEZ L. (f) A. B. B. (f) ANA MARIA SANCHEZ. (f) Firma ilegible del señor SILVIO CABRERA PLATA. (f) Firma ilegible del señor CARLOS RAMON CARRANZA VEGA. (f) M. NARVAEZ H.** Así se expresó la compareciente a quien yo la Notario advertí e hice conocer el valor, objeto y trascendencia legal de las cláusulas especiales de este instrumento el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que contienen, así como la fuerza y alcance de las cláusulas generales que aseguran su validez y la necesidad de su Inscripción en el Registro público competente.- Tuve a la vista los Documentos relacionados los cuales devuelvo con la razón de ley a la interesada.- Leída por mí, la suscrita Notario toda esta escritura a la compareciente quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ma. LUISA Z.L. (F) Firma Ilegible de la Licenciada MARINA AURORA AMADORA DIAZ. Pasó ante mí, del frente y reverso del folio DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, al frente del folio DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, de mi PROTOCOLO NUMERO CINCO, que llevo en el corriente año.- Y a solicitud de la Licenciada MARIA LUISA ZEPEDA LACAYO, extendiendo esta PRIMERA COPIA, compuesta de cuatro hojas útiles de papel de ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales, a las cinco de la tarde del día veinte de Agosto del año dos mil dos. Firma **LIC. MARINA AURORA AMADOR DIAZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.** Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil cinco. **JULIO VEGA PASQUIER, MINISTRO.**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO**

Reg. No. 08522 – M. 1519861 – Valor C\$ 725.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 19-2005

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que conforme acta de reunión realizada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, de las diez de la mañana del dos de noviembre de dos mil cuatro, reunidos en la sala de conferencias del IV piso del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los Señores: Doctor Luis Eduardo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ing. Frank Kelly, Presidente de ENEL; Ing. Humberto Salvo, Gerente General de ENTRESA; Ing. José Ley, Director de Negocios de DISNORTE y DISSUR; ante la presencia del Ing. Raúl Solórzano, Presidente de la Comisión Nacional de Energía (CNE); convinieron: “El Gobierno de Nicaragua se compromete a la cancelación de sus adeudos DISNORTE y DISSUR conforme los procedimientos y en los montos establecidos en el Plan de Pagos del Gobierno de Nicaragua a DISNORTE y DISSUR (Anexo No. 1 del acta de reunión)”.

II

Que de acuerdo a la referida acta de firmada por el, Dr. Luis Eduardo Montiel, en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, existe un compromiso pendiente de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme Plan de Pago del Gobierno de Nicaragua (Anexo No. 1 del Acta de reunión) a la Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A., (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A., (DISSUR) por los siguientes conceptos: Trásiego internacional por la cantidad de VEINTICUATROMILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN CORDOBAS EXACTOS (C\$24,539,100.00); y subsidio a Jubilados por la cantidad de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CORDOBAS EXACTOS (C\$13,139,840.00).

III

Que conforme con la Ley No. 518 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 24 el 3 de febrero de 2005, existe en la partida de Sentencias Judiciales y Otras Deudas Contingentes, en el renglón de amortización de la deuda pública interna, el crédito presupuestario para pagar las referidas deudas en concepto de Trásiego Internacional y Subsidios a Jubilados.

IV

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Acta. No. 34 de las

diez de la mañana del treinta de mayo de dos mil cinco, por unanimidad de votos aprobó: Que se registre e incorpore como Deuda Pública Interna la obligación que consta en el acta y anexo citado. Que se proceda la cancelación de dicha obligación de conformidad con las Leyes y Reglamentos pertinentes.

Que para proceder a dicha cancelación la Tesorería General de la República solicite a las empresas DISNORTE y DISSUR el detalle de los pagos que deberán efectuarse a dichas empresas por los conceptos de Trásiego Internacional y Subsidio a Jubilados. Que el acta del dos de noviembre de dos mil cuatro y sus anexos, relacionadas anteriormente, formen parte integrante de la presente acta.

V

Que con fecha primero de junio de 2005 el Director de Negocios de DISNORTE-DISSUR solicito que los pagos en concepto de Trásiego Internacional y Subsidio a Jubilados sea realizados a DISNORTE y DISSUR en partes iguales.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; el artículo 96 numeral 2 del Decreto No. 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290” publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero de 2002; la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; y su Decreto 02-2004 “Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública”, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público para que incorpore y registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, en partes iguales, a favor de las Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A., (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A., (DISSUR) las siguientes cantidades y conceptos: Trásiego internacional, la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN CORDOBAS EXACTOS (C\$24,539,100.00); y por Subsidio a Jubilados la cantidad de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CORDOBAS EXACTOS (C\$13,139,840.00).

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental proceder con los correspondientes registros contables, conforme Ley y Procedimientos vigentes, tomando en cuenta el acuerdo primero y los considerando del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto garantizar la disponibilidad presupuestaria conforme el crédito presupuestario descrito en el considerando tercero.

CUARTO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pagar en partes iguales a las Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A., (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A., (DISSUR) en concepto de Traslado Internacional, la cantidad de VEINTICUATROMILLONESQUINIENTOSTREINTAYNUEVE MIL CIEN CORDOBAS EXACTOS (C\$24,539,100.00); y por Subsidio a Jubilados la cantidad de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CORDOBAS EXACTOS (C\$13,139,840.00).

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MINISTERIAL No. 20-2005

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de junio de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar sin efecto el nombramiento y la ratificación en el cargo de Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Licenciado Francisco Mena Aragón, contenidos en los Acuerdos Ministeriales No. 05-98 del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho y 11-2002 del once de enero de dos mil dos, respectivamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surte efectos para los fines de Ley a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de junio del año dos mil cinco. **Mario Arana Sevilla**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 21-2005

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de junio de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar interinamente a la Licenciada Nancy Alvarado Alarcón, Directora General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con las funciones y facultades que le corresponden de conformidad con la Ley.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil cinco. **Mario Arana Sevilla**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 22-2005

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades contenidas en la Ley 290 "Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998, en sus Artos. 16 y Arto. 21, inciso f)

CONSIDERANDO

I

Que se requiere organizar, inventariar y disponer conforme a las leyes, normas reglamentos y procedimientos establecidos, de los bienes muebles que se encuentran en resguardo de la Dirección de Bienes del Estado y los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Estado y de todos aquellos bienes, muebles e inmuebles que a partir de la fecha del presente Acuerdo pasen a formar parte del patrimonio estatal; todo de conformidad con la Ley 169 "Ley de Disposición de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 103 del 3 de junio de 1994 y "Reforma a la Ley de Disposición de los Bienes del Estado y Ente Reguladores de los Servicios Públicos", publicada en el Nuevo Diario el 12 de abril de 1996.

II

Que para administrar y liquidar de una forma más transparente los bienes referidos en los considerandos anteriores, es necesario crear un Comité de Bienes del Estado, con carácter permanente, que revise y proponga el procedimiento de venta, subastas, políticas y otros, con el objetivo fortalecer los tramos de control y mejorar la rendición de cuentas a los órganos de control interno y a la ciudadanía.

PORTANTO

De conformidad con las disposiciones legales citadas y las facultades que le confieren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

ACUERDA

PRIMERO: Crear un Comité de Bienes del Estado con carácter permanente, bajo la dependencia de la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO: El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1.- Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Presidente
- 2.- Director General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Miembro
- 3.- Director de la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Miembro
- 4.- Delegado de Asesoría Legal, Miembro
- 5.- Delegado de la Auditoría Interna, Observador
- 6.- Delegado de Catastro Fiscal, Observador, a invitación del Comité

El Comité sesionará al menos dos veces al mes o cuando así lo disponga el Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Habrá quórum para sesionar con la presencia de tres de sus miembros.

Este Comité podrá requerir en el desempeño de sus funciones, el auxilio de cualquier dependencia de este Ministerio.

El Delegado de Auditoría Interna, que participará en carácter de Observador en el Comité, podrá formular las observaciones o sugerencias que estime pertinentes.

TERCERO: El Comité tendrá las siguientes facultades:

1. Revisar los Procedimientos y Normativas vigentes para ventas, permutas, destrucción, bajas y altas a los inventarios de los Bienes del Estado y recomendar a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los ajustes pertinentes, para su posterior envío a la Contraloría General de la República.
2. Autorizar el procedimiento para la recepción de los bienes remanentes provenientes de las subastas del Estado y de los activos residuales que administran las Juntas Liquidadoras de la banca desincorporada, de conformidad con la normativa legal vigente.
3. Aprobar políticas relacionadas a la administración de los Bienes del Estado, de conformidad con la normativa legal vigente.
4. Aprobar conforme la normativa legal vigente, las solicitudes de arrendamiento y venta directa, previo análisis de las ofertas recibidas, que deberán ser presentadas al Comité por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
5. Solicitar periódicamente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, informe de reasignación de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro informe que considere necesario en relación a la administración de los bienes del Estado.

CUARTO: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro.

Reg. No. 8737 - M. 1541158 - Valor C\$ 130.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)
COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL DE MANAGUA,
TELEFAX: 2786953**

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA : Número 08/DGI/2005**

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación Restringida No. 08-DGI/2005: Adquisición de: "Resmas de Papel Bond 40".

1. Fuentes de Financiamiento: Recursos ordinarios propios.

2. Objeto del Contrato: El suministro de 8,000 (ocho mil) Resmas de Papel Bond 40 tamaño carta y de 3,000 Resmas de Papel Bond 40 tamaño legal, a la Dirección General de Ingresos (DGI).

3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 04, 05 y 06 del mes de Julio del año 2005, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado con sus Reformas y Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Período de Consultas y Aclaraciones: El último día de aceptación de Consultas será el día Jueves, 14 de Julio del presente año. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 9:00 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Viernes, 29 de Julio del año 2005.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Viernes, 29 de Julio del año 2005, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en el Auditorio de la DGI, situado en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado. Róger Arteaga Cano, Director General de Ingresos.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 08326 – M. 0826177 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: USA GOLD, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-03504, a favor de: Commonwealth Brands, Inc., de EE. UU., bajo el No. 82562, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 13, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08327 – M. 0826176 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SONOMA, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-03503, a favor de: Commonwealth Brands, Inc., de EE. UU., bajo el No. 82561, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 12, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08328 – M. 0826175 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CINEMA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-03436, a favor de: Hélène SAILLON, de Francia, bajo el No. 82560, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 11, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08329 – M. 0826174 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DANONE, que consiste en, Clase: 38 Internacional, Exp. 2004-03494, a favor de: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, bajo el No. 82515, Tomo: 223 de Inscripciones del año 2005, Folio: 216, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08330 – M. 0826173 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DANONE, que consiste en, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-03491, a favor de: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, bajo el No. 82514, Tomo: 223 de Inscripciones del año 2005, Folio: 215, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08331 – M. 0826172 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DANONE, que consiste en, Clase: 32 Internacional, Exp. 2004-03492, a favor de: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, bajo el No. 82513, Tomo: 223 de Inscripciones del año 2005, Folio: 214, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08332 – M. 0826171 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DANONE, que consiste en, Clase: 35 Internacional, Exp. 2004-03493, a favor de: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, bajo el No. 82512, Tomo: 223 de Inscripciones del año 2005, Folio: 214, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08333 – M. 0826170 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DANONE que consiste en, Clase: 29 Internacional, Exp. 2004-03490, a favor de: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, bajo el No. 82511, Tomo: 223 de Inscripciones del año 2005, Folio: 212, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08334 – M. 0826169 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DANONE que consiste en, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03489, a favor de: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, bajo el No. 82510, Tomo: 223 de Inscripciones del año 2005, Folio: 211, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08335 – M. 0826168 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: M-JOY, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-03486, a favor de: Kraft Foods Schweiz Holding AG., de Suiza, bajo el No. 82509, Tomo: 223 de Inscripciones del año 2005, Folio: 210, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08336 – M. 0826167 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PETROBRAS, Clase: 4 Internacional, Exp. 2004-03481, a favor de: PETRÓLEO BRASILEIRO S/A – PETROBRAS, de Brasil, bajo el No. 82508, Tomo: 223 de Inscripciones del año 2005, Folio: 209, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08337 – M. 0826166 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CARNET, que consiste en, Clases: 9 y 36 Internacional, Exp. 2004-03450, a favor de: Promoción y Operación, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 82507, Tomo: 223 de Inscripciones del año 2005, Folio: 208, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08338 – M. 0826165 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUPLASYN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01588, a favor de: BIONICHE PHARMA GROUP LIMITED, de Irlanda, bajo el No. 82504, Tomo: 223 de Inscripciones del año 2005, Folio: 205, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08339 – M. 1519678 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: cm Cad Medical, que consiste en Clases: 5, 10 y 24 Internacional, Exp. 2004-03445, a favor de: SUNLINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA “SINTER, S.A.” de República de Nicaragua, bajo el No. 82525, Tomo: 223 de Inscripciones del año 2005, Folio: 226, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 083483 – M. 0826189 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Para proteger:
Clase: 28

JUGUETES, TALES COMO JUGUETES DE PELUCHE, ANIMALES DE PELUCHE, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS, JUGUETES PARA EL BAÑO, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA BEBES, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA NIÑOS, JUGUETES ELECTRONICOS; FIGURAS DE ACCION; FIGURAS DE JUEGO; JUEGOS, TALES

COMO JUEGOS PARA FIESTA DE ADULTOS Y NIÑOS, VIDEOJUEGOS DE TABLERO, JUEGOS DE CARTAS; Y JUGUETES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01719, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08344 – M. 0826195 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JULIUS

Para proteger:

Clase: 28

JUGUETES, TALES COMO JUGUETES DE PELUCHE, ANIMALES DE PELUCHE, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS, JUGUETES PARA EL BAÑO, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA BEBES, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA NIÑOS, JUGUETES ELECTRONICOS; FIGURAS DE ACCION; FIGURAS DE JUEGO; JUEGOS, TALES COMO JUEGOS PARA FIESTA DE ADULTOS Y NIÑOS, VIDEOJUEGOS, JUEGOS DE TABLERO, JUEGOS DE CARTAS; Y JUGUETES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01725, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08345 – M. 0826194 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Para proteger:

Clase: 9

SOPORTES DE DATOS, SOPORTES DE DATOS ELECTRONICOS, SOPORTES DE DATOS OPTICOS, SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS: PROGRAMAS DE JUEGOS COMPUTARIZADOS; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y MICRO PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; APARATOS Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; VIDEOS, CINTAS DE VIDEOS; CASETES, AUDIOCASSETES; CINTAS DE VIDEO PARA NIÑOS, CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS DE PERSONAJES

ANIMADOS CDS, CD ROMS, VCDS, DVDS, DISCOS FLEXIBLES, PELICULAS DE DIBUJOS EN MOVIMIENTO CON PERSONAJES ANIMADOS, CAMARAS, ALMOHADILLAS PARA RATONES, LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES, GAFAS DE SUBMARINISMO Y ESTUCHES Y PARTES DE LOS MISMOS; ESTUCHES PROTECTORES PARA LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES, Y GAFAS DE SUBMARINISMO, MARCOS OCULARES CON LENTILLAS GRADUADAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01724, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08346 – M. 0826193 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Para proteger:

Clase: 14

JOYERIA, JOYAS DE IMITACION, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, PRENDEDORES DE ADORNOS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS O ENCHAPADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CORREAS, BRAZALETES, HEBILLAS, TODO PARA RELOJES; LLAVEROS; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01723, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08347 – M. 0826192 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Para proteger:

Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO Y OTROS MATERIALES; CAJAS, BOLSOS, BOLSOS PLAYEROS, BOLSOS DE MANO, MALETINES, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSILLOS, MALETAS,

BOLSOS Y CAJAS PARA VIAJAR, VALIJAS, NECESERES, PORTAPAPELES, PORTAFOLIOS, MALETINES, CARTERAS, BILLETERAS, LLAVEROS, EQUIPAJES, BOLSOS, BASTONES PARA CAMINAR; ESTUCHES Y PORTA-ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, MOCHILAS, BOLSOS PARA LIBROS, MORRALES, ALFORJAS, BOLSOS ESCOLARES, CARTAPACIOS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS ATLETICOS, BOLSOS PARA COLGARSE EN LOS HOMBROS, CINTAS PARA LOS HOMBROS, PARAGUAS, ESTUCHES PARA COSMETICOS (VENDIDOS VACIOS); PORTA-TARJETAS DE CREDITO Y CUBIERTAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES HECHAS DE CUERO, IMITACION DE CUERO Y OTROS MATERIALES; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01722, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08348 – M. 0826191 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Para proteger:
Clase: 20

MUEBLES Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS; SILLAS, TABURETES, CAMAS, MESAS, ESTANTES PARA LIBROS, ESPEJOS, MARCOS PARA FOTOS, REVISTEROS, ARTICULOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, SUCEDANEOS DE MADERA, CAÑA, JUNCO, MIMBRE O PLASTICOS; MOBILIARIO DE OFICINA; COJINES, ESTERAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01721, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08349 – M. 0826190 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01720, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08350 – M. 0826196 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JULIUS

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01726, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08351 – M. 0826197 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JULIUS

Para proteger:
Clase: 20

MUEBLES Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS; SILLAS, TABURETES, CAMAS, MESAS, ESTANTES PARA LIBROS, ESPEJOS, MARCOS PARA FOTOS, REVISTEROS, ARTICULOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, SUCEDANEOS DE MADERA, CAÑA, JUNCO, MIMBRE O PLASTICOS; MOBILIARIO DE OFICINA; COJINES, ESTERAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01727, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08352 – M. 0826198 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de

Fábrica y Comercio:

JULIUS

Para proteger:

Clase: 9

SOPORTES DE DATOS, SOPORTES DE DATOS ELECTRONICOS, SOPORTES DE DATOS OPTICOS, SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS; PROGRAMAS DE JUEGOS COMPUTARIZADOS; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y MICRO PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; APARATOS Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; VIDEOS, CINTAS DE VIDEOS; CASETES, AUDIO CASETES; CINTAS DE VIDEO PARA NIÑOS, CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS DE PERSONAJES ANIMADOS, CDS, CD, ROMS, VCDS, DVDS, DISCOS FLEXIBLES; PELICULAS DE DIBUJOS EN MOVIMIENTO CON PERSONAJES ANIMADOS; CAMARAS, ALMOHADILLAS PARA RATONES, LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES, GAFAS DE SUBMARINISMO Y ESTUCHES Y PARTES DE LOS MISMOS; ESTUCHES PROTECTORES PARA LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES Y GAFAS DE SUBMARINISMO, MARCOS OCULARES CON LENTILLAS GRADUADAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01728, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08353 – M. 0826199 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JULIUS

Para proteger:

Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO Y OTROS MATERIALES; CAJAS, BOLSOS, BOLSOS PLAYEROS, BOLSOS DE MANO, MALETINES, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSILLOS, MALETAS, BOLSOS Y CAJAS PARA VIAJAR, VALIJAS, NECESERES, PORTA PAPELES, PORTAFOLIOS, MALETINES, CARTERAS, BILLETERAS, LLAVEROS, EQUIPAJES, BOLSOS, BASTONES PARA CAMINAR; ESTUCHES Y PORTA-ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, MOCHILAS, BOLSOS PARA LIBROS, MORRALES, ALFORJAS, BOLSOS ESCOLARES, CARTAPACIOS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS ATLETICOS, BOLSOS PARA COLGARSE EN LOS

HOMBROS, CINTAS PARA LOS HOMBROS, PARAGUAS, ESTUCHES PARA COSMETICOS (VENDIDOS VACIOS); PORTA-TARJETAS DE CREDITO Y CUBIERTAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES HECHAS DE CUERO, IMITACION DE CUERO Y OTROS MATERIALES; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01729, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08365 – M. 0826183 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

small paul by paul frank

Clasificación de Viena: 030519, 270508, 270517 y 270523

Para proteger:

Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO Y OTROS MATERIALES; CAJAS, BOLSOS, BOLSOS PLAYEROS, BOLSOS DE MANO, MALETINES, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSILLOS, MALETAS, BOLSOS Y CAJAS PARA VIAJAR, VALIJAS, NECESERES, PORTA PAPELES, PORTAFOLIOS, MALETINES, CARTERAS, BILLETERAS, LLAVEROS, EQUIPAJES, BOLSOS, BASTONES PARA CAMINAR; ESTUCHES Y PORTA-ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, MOCHILAS, BOLSOS PARA LIBROS, MORRALES, ALFORJAS, BOLSOS ESCOLARES, CARTAPACIOS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS ATLETICOS, BOLSOS PARA COLGARSE EN LOS HOMBROS, CINTAS PARA LOS HOMBROS, PARAGUAS, ESTUCHES PARA COSMETICOS (VENDIDOS VACIOS); PORTA-TARJETAS DE CREDITO Y CUBIERTAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES HECHAS DE CUERO, IMITACION DE CUERO Y OTROS MATERIALES; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01713, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08358 – M. 0824141 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030601, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 14

JOYERIA, JOYAS DE IMITACION, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, PRENEDORES DE ADORNOS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS O ENCHAPADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CORREAS, BRAZALETES, HEBILLAS, TODO PARA RELOJES; LLAVEROS; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01742, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08359 – M. 0824142 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Clasificación de Viena: 011511, 050106, 070108, 070312, 260413, 260415, 260416, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 14

JOYERIA, JOYAS DE IMITACION, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, PRENEDORES DE ADORNOS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS O ENCHAPADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CORREAS, BRAZALETES, HEBILLAS, TODO PARA RELOJES; LLAVEROS; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01748, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08354 – M. 0826200 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JULIUS

Para proteger:

Clase: 14

JOYERIA, JOYAS DE IMITACION, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, PRENEDORES DE ADORNOS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS O ENCHAPADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CORREAS, BRAZALETES, HEBILLAS, TODO PARA RELOJES; LLAVEROS; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01730, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08356 – M. 0824140 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMALL PAUL

Para proteger:

Clase: 14

JOYERIA, JOYAS DE IMITACION, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, PRENEDORES DE ADORNOS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS O ENCHAPADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CORREAS, BRAZALETES, HEBILLAS, TODO PARA RELOJES; LLAVEROS; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01736, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08368 – M. 0826186 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de

Fábrica y Comercio:

small paul by paul frank

Reg. No. 08360 – M. 0826178 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030519, 270508, 270517 y 270513.

Para proteger:

Clase: 14

JOYERIA, JOYAS DE IMITACION, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, PRENDEDORES DE ADORNOS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS O ENCHAPADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CORREAS, BRAZALETES, HEBILLAS, TODO PARA RELOJES; LLAVEROS; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01716, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08361 – M. 0826179 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030605 y 030625.

Para proteger:

Clase: 14

JOYERIA, JOYAS DE IMITACION, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, PRENDEDORES DE ADORNOS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS O ENCHAPADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CORREAS, BRAZALETES, HEBILLAS, TODO PARA RELOJES; LLAVEROS; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01709, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Clasificación de Viena: 030605 y 030625

Para proteger:

Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO Y OTROS MATERIALES; CAJAS, BOLSOS, BOLSOS PLAYEROS, BOLSOS DE MANO, MALETINES, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSILLOS, MALETAS, BOLSOS Y CAJAS PARA VIAJAR, VALIJAS, NECESERES, PORTAPAPELES, PORTAFOLIOS, MALETINES, CARTERAS, BILLETERAS, LLAVEROS, EQUIPAJES, BOLSOS, BASTONES PARA CAMINAR; ESTUCHES Y PORTA-ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, MOCHILAS, BOLSOS PARA LIBROS, MORRALES, ALFORJAS, BOLSOS ESCOLARES, CARTAPACIOS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS ATLETICOS, BOLSOS PARA COLGARSE EN LOS HOMBROS, CINTAS PARA LOS HOMBROS, PARAGUAS, ESTUCHES PARA COSMETICOS (VENDIDOS VACIOS); PORTA-TARJETAS DE CREDITO Y CUBIERTAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES HECHAS DE CUERO, IMITACION DE CUERO Y OTROS MATERIALES; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS MENCIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01708, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08355 – M. 0824139 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMALL PAUL

Para proteger:

Clase: 9

SOPORTES DE DATOS, SOPORTES DE DATOS ELECTRONICOS, SOPORTES DE DATOS OPTICOS,

SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS; PROGRAMAS DE JUEGOS COMPUTARIZADOS; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y MICRO PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; APARATOS Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; VIDEOS, CINTAS DE VIDEOS; CASETES, AUDIO CASETES; CINTAS DE VIDEO PARA NIÑOS, CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS DE PERSONAJES ANIMADOS, CDS, CD, ROMS, VCDS, DVDS, DISCOS FLEXIBLES; PELICULAS DE DIBUJOS EN MOVIMIENTO CON PERSONAJES ANIMADOS; CAMARAS, ALMOHADILLAS PARA RATONES, LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES, GAFAS DE SUBMARINISMO Y ESTUCHES Y PARTES DE LOS MISMOS; ESTUCHES PROTECTORES PARA LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES Y GAFAS DE SUBMARINISMO, MARCOS OCULARES CON LENTILLAS GRADUADAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01735, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08362 – M. 0826180 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030605 y 030625

Para proteger:

Clase: 9

SOPORTES DE DATOS, SOPORTES DE DATOS ELECTRONICOS, SOPORTES DE DATOS OPTICOS, SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS; PROGRAMAS DE JUEGOS COMPUTARIZADOS; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y MICRO PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; VIDEOS, CINTAS DE VIDEOS; CASETES, AUDIO CASETES; CINTAS DE VIDEO PARA NIÑOS, CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS DE PERSONAJES ANIMADOS, CDS, CD, ROMS, VCDS, DVDS, DISCOS FLEXIBLES; PELICULAS DE DIBUJOS EN MOVIMIENTO CON PERSONAJES ANIMADOS; CAMARAS, ALMOHADILLAS PARA RATONES, LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES, GAFAS DE SUBMARINISMO Y ESTUCHES Y PARTES DE LOS MISMOS; ESTUCHES PROTECTORES PARA LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES Y GAFAS DE SUBMARINISMO, MARCOS

OCULARES CON LENTILLAS GRADUADAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01710, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08364 – M. 0826182 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

small paul by paul frank

Clasificación de Viena: 030519, 270508, 270517 y 270523.

Para proteger:

Clase: 9

SOPORTES DE DATOS, SOPORTES DE DATOS ELECTRONICOS, SOPORTES DE DATOS OPTICOS, SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS; PROGRAMAS DE JUEGOS COMPUTARIZADOS; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y MICRO PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; VIDEOS, CINTAS DE VIDEO; CASETES, AUDIO CASETES; CINTAS DE VIDEOS PARA NIÑOS, CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS DE PERSONAJES ANIMADOS, CDS, CD, ROMS, VCDS, DVDS, DISCOS FLEXIBLES; PELICULAS DE DIBUJOS EN MOVIMIENTO CON PERSONAJES ANIMADOS; CAMARAS, ALMOHADILLAS PARA RATONES, LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES, GAFAS DE SUBMARINISMO Y ESTUCHES Y PARTES DE LOS MISMOS; ESTUCHES PROTECTORES PARA LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES Y GAFAS DE SUBMARINISMO, MARCOS OCULARES CON LENTILLAS GRADUADAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01710, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08369 – M. 0826187 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030605 y 030625.

Para proteger:

Clase: 28

JUGUETES, TALES COMO JUGUETES DE PELUCHE, ANIMALES DE PELUCHE, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS, JUGUETES PARA EL BAÑO, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA BEBES, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA NIÑOS, JUGUETES ELECTRONICOS; FIGURAS DE ACCION; FIGURAS DE JUEGO; JUEGOS, TALES COMO JUEGOS PARA FIESTA DE ADULTOS Y NIÑOS, VIDEOJUEGOS, JUEGOS DE TABLERO, JUEGOS DE CARTAS; Y JUGUETES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01717, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08357 – M. 0826188 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030605 y 030625.

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01718, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08367 – M. 0826185 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

small paul by paul frank

Clasificación de Viena: 030519, 270508, 270517 y 270523.

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01715, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08363 – M. 0826181 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030605 y 030625.

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS; SILLAS, TABURETES, CAMAS, MESAS, ESTANTES PARA LIBROS, ESPEJOS, MARCOS PARA FOTOS, REVISTEROS, ARTICULOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, SUCEDANEOS DE MADERA, CAÑA, JUNCO, MIMBRE O PLASTICOS; MOBILIARIO DE OFICINA; COJINES, ESTERAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01711, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08366 – M. 0826184 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

small paul by paul frank

Clasificación de Viena: 030519, 270508, 270517 y 270523.

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS; SILLAS, TABURETES, CAMAS, MESAS, ESTANTES PARA LIBROS, ESPEJOS, MARCOS PARA FOTOS, REVISTEROS, ARTICULOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, SUCEDANEOS DE MADERA, CAÑA, JUNCO, MIMBRE O PLASTICOS; MOBILIARIO DE OFICINA; COJINES, ESTERAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01714, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. No. 08739 - M. 1541090 - 1541139 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA

**RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES
METEOROLÓGICAS PRINCIPALES DE: SAN CARLOS,
CHINANDEGA, CONDEGA, MASATEPE, RIVAS, CORINTO
Y LEÓN.**

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), invita a las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la Licitación Restringida N° DAF-UA-005-21-06-05, denominada **RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS PRINCIPALES DE: SAN CARLOS, CHINANDEGA, CONDEGA, MASATEPE, RIVAS, CORINTO Y LEÓN.** Estas obras son financiadas con recursos del tesoro del Proyecto "Consolidación y Sostenibilidad de las Redes Meteorológicas Automáticas.

El documento de licitación puede ser obtenido en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de INETER, ubicada frente a la Policlínica Oriental del INSS, durante los días 04, 05 y 06 de Julio del año 2005, de 8:00 a.m a 4:30 p.m. El costo del documento es de SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 600.00), no reembolsables, los que serán recibidos en la Caja Central de INETER. El documento base ha sido redactado en idioma Español.

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas será el día viernes 12 de Agosto del corriente año, a las 10:00 a.m., en la Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva de INETER. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados, sellados y dirigidos al Jefe de la Unidad de Adquisiciones. No se aceptarán ofertas fuera de la hora y fecha indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Fianza de Mantenimiento de Oferta del 3%, según lo estipulado en el documento de licitación.

Managua, 04 de Julio del año 2005.

2-1

**TILAPIEROS DEL NORTE,
SOCIEDAD ANONIMA (TINORSA)**

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 001-2005**

**Proyecto "Producción y Comercialización de Tilapia en los
Municipios de Pueblo Nuevo, San Juan de Limay y Totogalpa".**

Invita a todas las personas Naturales o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia en la fabricación y/o distribución de alimento concentrado para tilapia, a participar en el siguiente proceso de licitación:

**COMPRA DE 1000 QQ. DE ALIMENTO
CONCENTRADO PARA TILAPIA**

1. La Sociedad Anónima, Tilapieros del Norte (TINORSA), ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central de la República de Nicaragua canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural, IDR, Agencia Las Segovias, en el marco del Programa de Reactivación Productiva Rural, para la ejecución del Proyecto "Producción y Comercialización de Tilapia en los Municipios de Pueblo Nuevo, San Juan de Limay y Totogalpa".
2. TINORSA invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la compra de 1000 qq. de alimento concentrado para tilapia, la oferta será evaluada conforme se indica en el documento Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación y deberá ser válida por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la misma.
3. Su oferta completa deberá entregarse a más tardar el día jueves 02 (dos) de agosto del 2005, hasta las 9:30 AM, en las oficinas de TINORSA, ubicadas en el Km. 11 ½ carretera Pueblo Nuevo-San Juan de Limay, comunidad los Horcones (*Oficinas del Proyecto*).
4. La apertura de Ofertas se realizará el día 02 (dos) de agosto del 2005 en las oficinas del proyecto a las 10:00 AM.
5. El Documento Pliego de Bases y Condiciones está disponible en las oficinas del proyecto a un costo de C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdobas Netos).
6. **REQUISITOS:** (Elegibles para el Proveedor):
 - a) Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito

- b) Declaración ante Notario Público de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de prohibición para contratar con las instituciones del Sector Público y de no encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación o interdicción Judicial. Escritura de constitución Social y Estatutos (Si es persona jurídica), inscrita en el Registro Público competente.
- c) Poder General de Administración a favor de la persona que representa legalmente a la Empresa Provedora (si es persona jurídica), inscrito en el registro público competente.
- d) Constancia Fiscal Emitida por la Administración de Rentas.

(Algunos requisitos elegibles para el alimento concentrado)

- Registro de las fórmulas balanceadas (32 % y 28 % de proteína), ante el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).
- Certificados de análisis bromatológicos (proximal completo, y minerales), aplicados a las formulas a ofertar, donde quede demostrado que el producto que se está ofreciendo es de alta calidad, y que no ocasionará daños y pérdidas económicas a los coinversionistas del Proyecto, se deberá presentar resultados de análisis realizados en el laboratorio de bromatología del MAGFOR, respaldando este punto a la hora de presentar oferta y al momento de cada entrega al proyecto.
- Declaración del origen y calidad de los nutrientes utilizados para elaborar las fórmulas concentradas.
- Anexar toda documentación que demuestre la calidad del alimento concentrado para tilapia a ofertar.

Sr. Francisco Olivas Cruz, Representante Legal del Proyecto.

Para mayor información comunicarse al teléfono: 713-2962

CORPORACIÓN DE ZONAS

KM 12 ½ Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg.No. 08738 - M. 1541076/1541079 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIAS
PROYECTOS DE LICITACIÓN RESTRINGIDA**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida invita a todas las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas selladas para la contratación de dos proyectos financiados con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

1.- AMPLIACIÓN CUBIERTA DE TECHO BODEGA LOTE No.1	2.- TRABAJOS VARIOS EN EDIFICIO No.17
Tipo de Contratación: Lic. Restringida –11—05	Tipo de Contratación: Lic. Restringida –10—05
Ubicación: Edificio No.1 de Zona Franca Industrial “Las Mercedes”	Ubicación: Edificio No. 17 de Zona Franca Industrial “Las Mercedes”
Tipo de Obra: Ampliar cubierta de techo en bodega del Lote 1 con trabajos de instalación de tubería para drenaje pluvial	Tipo de Obra: Pintura interior de estructuras de mampostería y metálicas, instalación de malla de protección y portón arrollable
Plazo de Ejecución: 18 días calendario	Plazo de Ejecución: 21 días calendario
Venta del Documento Base: En Caja General, miércoles 6 y jueves 7 de julio de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Venta del Documento Base: En Caja General, viernes 8 y lunes 11 de julio de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Visita al sitio: viernes 8 de julio del 2005	Visita al sitio: martes 12 de julio del 2005
Recepción y apertura de ofertas: lunes 25 de julio del 2005 a las 10:00 a.m.	Recepción y apertura de ofertas: martes 2 de agosto a las 10:00 a.m.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener una copia en CD de cada Documento Base, previo pago no reembolsable en efectivo de C\$ 100.00 (cien Córdobas netos), En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del (los) documento (s), deberá extender en original carta de representación a nombre de su delegado.

3. La Oferta deberá acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al 3 % del valor de la oferta.

4. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su Base Legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Managua, jueves 30 de junio de 2005.- **José Omar Cruz González**, JEFE DE ADQUISICIONES.

ALCALDIAS

ALCALDIAMUNICIPALDEMASAYA

Reg.No. 08741 - M. 1541106 - Valor C\$ 130.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2004

La Alcaldía Municipal de Masaya, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto. N° 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del Año 2005

No.	PROGRAMA/CONCEPTO	PROBABLE INICIO DEL PROCESO				PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION
		I	II	III	IV	
	FONDOS FISE					
1	Puente Vehicular San Ramon	X				LICITACION RESTRINGIDA
2	Mantenimiento de Caminos Comejen			X	X	LICITACION POR REGISTRO
3	Reparación de Caminos Los altos Nortes			X	X	LICITACION RESTRINGIDA
4	Mantenimiento de Caminos San Blan I Etapa			X	X	LICITACION POR REGISTRO
5	Mantenimineto de Caminos Llano Grande No. 1			X	X	LICITACION POR REGISTRO
6	Adoquinado de Calles Barrio King		X	X	X	LICITACION POR REGISTRO
	FONDOS MHCP					
8	Mantenimiento vial de las principales calles de pavimento asfáltico		X	X	X	LICITACION POR REGISTRO
9	Construcción de 2 Puentes vehiculares y adoquinado de calles Reparto 26 de Febrero y Pancasán		X	X	X	LICITACION POR REGISTRO
	FONDOS FONIM					
11	Remodelación de 4 parques (La Reforma, RD, HYM M, 10 M)		X	X		LICITACION RESTRINGIDA
	FONDOS PROPIOS					
1	Adoquinado de 863 m2 Calle Reparto 17 de octubre			X	X	LICITACION RESTRINGIDA
2	Adoquinado de 1,380 m2 calle La Aguja			X		LICITACION RESTRINGIDA
3	Mantenimiento y reparación de 20,520 m2 de calles Urbanas		X	X	X	LICITACION RESTRINGIDA
4	Mantenimiento y reparación de 59,500 m2 de Caminos Rurales		X	X	X	LICITACION RESTRINGIDA
5	Adoquinado de 594 m2 calle del puente San Ramón			X	X	LICITACION RESTRINGIDA
6	Reemplazo de carpeta de rodamiento 300 ml en calles del barrio Pancasán			X	X	LICITACION RESTRINGIDA
7	Reemplazo de carpeta de rodamiento 500 ml en calles del barrio San Miguel			X	X	LICITACION RESTRINGIDA
8	Acondicionamiento de oficina de Obras Públicas		X			LICITACION RESTRINGIDA

Ing. Orlando Noguera Vega, Alcalde Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS DE RIOSAN JUAN

Reg.No. 08704 - M. 1541073 - Valor C\$ 260.00

AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA y POR REGISTRO 002-05-2005

Convocatoria No.2da.

La Alcaldesa del Municipio de San Carlos, en carácter de solicitante de los Proyectos a ser financiados a través del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

INVITO

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo Financiador de este Proyecto (OPEPII) que se interesan en participar en este Proceso de Licitación para que adquieran documentos, previa cancelación de los mismos, para ofertar en la Licitación de los siguientes Proyecto:

Código	Descripción	Municipio	Depto.	Fianza por	Mod. De
IS-17624	REEMPLAZO C/E Nueva Armenia No. 1	San Carlos	Río San Juan	Mant. de Oferta C\$ 19,495.07	Licitación Restringida
IS-17625	REEMPLAZO C/E La Esperanza No. 2	San Carlos	Río San Juan	C\$ 21,000.00	Restringida
IS-17630	REEMPLAZO C/E Laurel No. 2	San Carlos	Río San Juan	C\$ 15,882.73	Restringida
IS-12237	REEMPLAZO C/E EL Limón No. 1	San Carlos	Río San Juan	C\$ 19,696.11	Restringida
IS-17629	REEMPLAZO C/E La Unión	San Carlos	Río San Juan	C\$ 32,765.69	Por Registro

4815

Venta y entrega de Documentos: del **04 al 08 de Julio del 2005** en horas y días hábiles, en las Oficinas de la Dirección Técnica de Proyectos de la Alcaldía de San Carlos, con un costo de C\$ 300.00 c/u. La visita previa al sitio del Proyecto será el Lunes 11 de Julio del 2005 la cual será parte de la evaluación. Las Consultas se recibirán **jueves 14 de Julio del 2005**. La oferta se recibirán **el 03 de Agosto del 2005** Cualquier información adicional solicitarla en las Oficinas de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de San Carlos, teléfono 0583-0032.

Al mismo tiempo, *se invita* a Ingenieros y Arquitectos *interesados en la Supervisión Externa del Proyectos* mencionado, a que presenten sus documentos curriculares debidamente soportados a más tardar el día Jueves 14 Julio del 2005, en las Oficinas de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de San Carlos.

Dra. Marisol McRea Quiroz, Alcaldesa de San Carlos.

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA

Reg. No. 08753 - M. 1541161 - Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA A LICITACION No. 01

Publicación No. 01-2005

Proyecto No. ABON-MHCP 001/05

El Gobierno Municipal de Bonanza ha recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) fondos de Transferencia Municipal 2005, estos sufragarán parcialmente proyectos de inversión del presente año, cumpliendo con el presupuesto 2005. **La Alcaldía Municipal de Bonanza** en su carácter de institución ejecutora de dichos fondos se propone utilizarlos para pagos elegibles en la ejecución del proyecto listado en la presente convocatoria.

Con este fin la **Alcaldía Municipal de Bonanza** invita a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del presente proyecto:

CODIGO	PROYECTO	FUENTE	VALOR DOCUMENTOS CS	LICITACION
ABON-MHCP 001/05	CONSTRUCCION DE 2,600 MTS ² ADOQUINADO DE CALLES URBANAS, EN EL MUNICIPIO DE BONANZA-RAAN	MHCP- ALCALDIA DE BONANZA	500.00	POR REGISTRO

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del viernes **01 de Julio 2005** al día lunes **04 de Julio 2005**, hasta las **11:00 a.m. hora oficial**, en caja general de la Alcaldía Municipal de Bonanza.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación en idioma español, previa cancelación del mismo, el día

viernes 08 de Julio 2005 en horas de oficina (08:00 a.m. – 05:00 p.m.) hora oficial y con el reloj común de la Alcaldía, en la Dirección de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Bonanza. El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional y efectivo. Los documentos de licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La recepción y apertura de ofertas se efectuará en la hora, fecha y lugar que se indique en los documentos base de licitación.

Dr. Máximo Sevilla Suárez, Alcalde Municipal de Bonanza.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 08396 - M. 1519703 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 96, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CRUZ MARIELA UBEDA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08397 - M. 1519695 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 171, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AYAX RIZO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08398 - M. 1519708 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA DEL SOCORRO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08399 - M. 3923880 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 493, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

JAHAYRA DAMARYS FLORES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de marzo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08400 - M. 1519725 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 92, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de **GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS** que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

NINOSKA LUCIA PERALTA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la Carrera **en Gestión de Empresas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de marzo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08401 - M. 1519697 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 347, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

MERCEDES FLORES BALLESTEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de marzo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08402 - M. 3941058 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 144, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

ANA MARIA GUEVARA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de junio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08405 - M. 1519735 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 094, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LORGIA AMANDA VALLECILLOSALINAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 08404 - M. 1519699 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 104 y 105, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A.P.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LIDIA DEL CARMEN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 08407 - M. 1519737 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 915, Partida No. 1828, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAYRA VIRGINIA PAIZ ACEVEDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga S.J.- El Secretario General, P. Alvaro Arguello S.J.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Vargas Sandino.

Es conforme. Managua, veintiuno de septiembre de 1994.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 08406 - M. 1519715 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 592, Página 296, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”** **POR TANTO.**

MODESTO ROBERTORIVAS VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 08408 - M. 0086644 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 105 en el folio 105 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 105. Hay una fotografía en la parte superior izquierda. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OSCAR MAURICIO CORNEJO PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General, Firma Ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 105, Folio 105, Tomo X del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de Mayo del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Dirección de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 08403 - M. 1519698 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica el acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución No. 247 del veintiséis de junio de mil novecientos noventa, que dice:

"VII.- Se aprueba la Incorporación Profesional de LICENCIADA EN ECONOMIA (Economía y Organización de la Agricultura), a

la Cra. LIDIA DEL CARMEN CRUZ AGUIRRE, de nacionalidad Nicaragüense. En consecuencia: declárese legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de Licenciada en Economía (Economía y Organización de la Agricultura), obtenido en Tashkent, en el Instituto Superior de Agricultura de Tashkent, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a Lidia del Carmen Cruz Aguirre, quien cursó sus estudios desde el año de 1984 hasta 1989, confiriéndosele el 30 de marzo de 1989, el Título de Licenciada en Economía (Economía y Organización de la Agricultura), en dicha Universidad, e inscrito el mismo bajo el No. 3039 en el respectivo Registro. Esta incorporación se hace en base al Decreto No. 132, Artos. 1, 2, 4 y 6 del mismo decreto. La Secretaría General extenderá certificación de la presente resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante".

León nueve de julio de mil novecientos noventa. MAURICIO CARRION MATAMOROS, Secretario General.

Reg. No. 08438 - M. 1519759 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 17, Página 82, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

MORIAH ISRAEL ESPINOZA MONDOY, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO: Se le extiende el Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 08439 - M. 1519792 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 29, Página 178, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YOHANA ARLETTY MATUS FLORES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 08440 - M. 1519819 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 276, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DANELIA SAMARY VARGAS SANDIGO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Responsable Registro Académico Central.

Reg. 08442 - M. 1519801 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 369, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CRISTHIAM CAROLINA OLIVARES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08444 - M. 1519751 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LINDA MARINA SALAZAR DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08445 - M. 1519754 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 248, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de junio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.